

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el día 03 de junio de 2022, se comunicó conmigo la señora MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS del número celular 314 721 51 07 quien me manifestó que a la fecha no tenía apoderado para presentarse a la audiencia programada para el 07 de junio de 2022 a las 2:00 p.m., y que lo que pretendía por el momento era realizar una solicitud de certificación del proceso de alimentos con radicado 10327 de 1983, donde se constante por parte de la secretaria del despacho las partes involucrados y sus actuaciones para presentarla a CREMIL.

VIVIANA DUQUE GÓMEZ

Escribiente

06 de junio de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

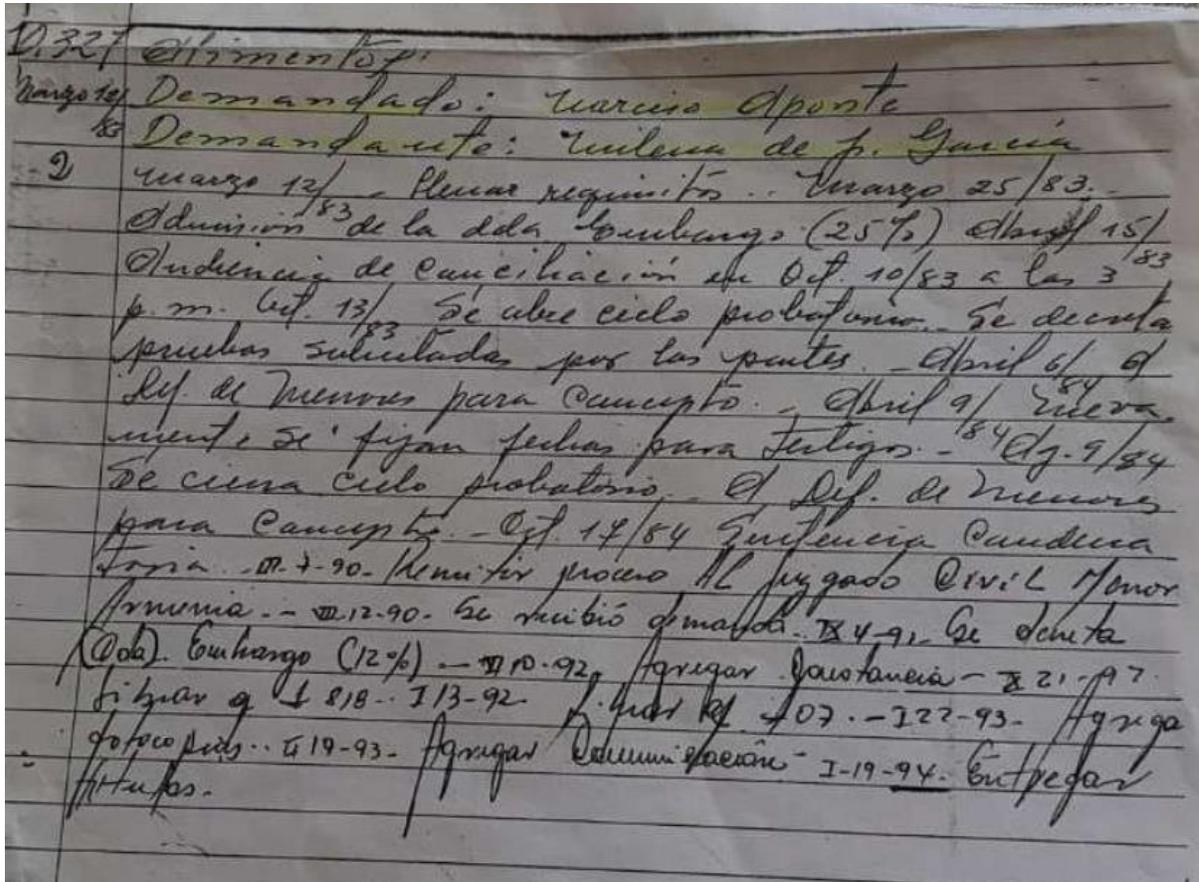
AUTO N. °	1052
RADICADO	05001 31 10 004 1983 10327 00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS C.C. 42.979.815
DEMANDADO	NARCISO APONTE C.C. 14.217.906
RADICADO	05001 31 10 004 1983 10327 00
DECISIÓN	CANCELA AUDIENCIA A SOLITUD DE LA PARTE INTERESADA.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y los escritos remitidos por la señora MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS, el despacho accede a lo solicitado por ser procedente, en cuanto a la expedición de constancia secretarial de la existencia del proceso con radicado 10327 del año 1983, y de no realización de la audiencia para la reconstrucción del expediente.

En consecuencia, se cancelará la audiencia programada para el 07 de junio de 2022 a las 2:00 de la tarde, fecha fijada mediante auto N.º 795 del 04 mayo de 2022, donde se ordenó la reconstrucción del expediente con radicado 1983-10327 de conformidad con el contenido del artículo 126 del C.G.P.

Se insta a la señora MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS, para que de considerarse necesario reprogramar la audiencia conforme al artículo 126 del C.G.P., realice la correspondiente solicitud de reconstrucción del expediente a través de apoderado judicial.

Se ORDENA la expedición por parte de la secretaría del despacho de la CONSTANCIA solicitada por la señora MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS, en el que se indique que el proceso radicado el 12 de marzo de 1983 donde aparece como demandado el señor NARCISO APONTE, demandante MILENA DE J. GARCÍA de acuerdo con la información encontrada en el libro radicator que reposa en el despacho.



RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por la señora MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS, expídase por parte de la secretaría del despacho de la CONSTANCIA SECRETARIAL del proceso con radicado 10327 del año 10327, de acuerdo con la información encontrada en el libro radicator que reposa en el despacho.

SEGUNDO: CANCELAR la audiencia la audiencia programada para día de hoy 7 de junio de 2022 a las 2:00 de la tarde, fecha fijada mediante auto N.º 795 del 04 mayo de 2022 que ordenó la reconstrucción del expediente a solicitud de la parte.

TERCERO: Se insta a la parte interesada para que de considerarse necesario reprogramar la audiencia del artículo 126 del C.G.P., realice la correspondiente solicitud de reconstrucción del expediente a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.